

## CONVENIO N° 017 2011-GRJ/GGR

### CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DE VOLCAN CIA MINERA SAA LTDA 392

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran, de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363 (Segundo Nivel del Centro Cívico) de Huancayo – Huancayo - Junín, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, debidamente representado por el **CPC. Henry Fernando LÓPEZ CANTORÍN**, identificado con DNI N° 41560405; y de la otra parte, LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DE VOLCAN CIA MINERA SAA LTDA 392, con RUC N° 20129826151, con domicilio legal y fiscal en el Jr. Manuel Rojas N° 401 (Urbanización San Juan) Yanacancha – Cerro de Pasco - Pasco, a quien en adelante se le denominará **COOPAC LTDA 392** y debidamente representado por su Gerente General, el **CPCC. CIRO EFRAIN VASQUEZ CAMPOMANEZ**, identificado con DNI N° 21258242, conforme al Asiento C00242 (pág. 87 y 88) de la copia certificada de la Partida Electrónica N° 11000118 del Libro de Cooperativas del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de Pasco, en los términos y condiciones siguientes:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Por Escritura Pública de fecha 25 de octubre de 1965, se constituyo la COOPAC LTDA 392, reconocida oficialmente por Resolución N° 113 INCOOP el 18 de noviembre de 1966 inscrita en folio primero, bajo el numero 392 y registrado en el asiento número 01 de la pagina del tomo primero del Libro de Cooperativas del Registro de Personas Jurídicas en los Registros Públicos de Pasco.
2. De acuerdo a su Estatuto, la **COOPAC LTDA 392** es una asociación socio económica de carácter privado sin fines de lucro.
3. Tiene como objetivo principal de promover y fomentar el hábito del ahorro y la utilización racional del crédito, la captación de depósitos en sus diversas modalidades y brindar servicios de previsión social. Respetar, practicar y difundir los principios cooperativos,
4. La **ENTIDAD**, según su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobada mediante la Ordenanza Regional N° 002-GRJ/CR, del 27/02/2003 (modificadas por las Ordenanzas Regionales Nos. 014, 040 y 087-2008-GRJ/CR, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en el ámbito de la Región Junín, y es un órgano competente para procesar las Planillas de Pagos de sus trabajadores y prestadores de servicios de su ámbito jurisdiccional.

#### SEGUNDO: MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley de procedimiento administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 005-90-PCM.
- Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado por Decreto Supremo N° 074-90-TR.
- Políticas de Trabajo emitidos por la Coopac Ltda 392



### TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación para los trabajadores (activos y cesantes) comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como los prestadores de servicios bajo el amparo del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS), que prestan servicios en el ámbito de la Unidad Ejecutora N° 1: Sede del Gobierno Regional Junín, a quienes en adelante se les denomina "EL BENEFICIARIO" o "LOS BENEFICIARIOS"

### CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, tiene por objeto que **LA ENTIDAD** contribuya con la **COOPAC LTDA 392**, en la recaudación de las aportaciones y/o los abonos a cuenta de créditos otorgados, mediante descuentos de las remuneraciones o contraprestaciones, previa y debidamente autorizados por LOS BENEFICIARIOS. Y a cambio, LA ENTIDAD, percibirá un reembolso económico equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5 %) del total de la recaudación que será abonada a sus Recursos Directamente Recaudados (RDR).

### QUINTO: DE LA AUTORIZACION Y EL PROCEDIMIENTO PARA LOS DESCUENTOS:

- 5.1. **COOPAC LTDA 392**, suscribirá un contrato con EL BENEFICIARIO de LA ENTIDAD, donde figurará las condiciones y el cronograma de pago correspondientes debidamente aceptadas, cuya copia será remitida, conjuntamente con la relación de beneficiarios, a la Oficina de Recursos Humanos de la ENTIDAD para el inicio de la ejecución de los descuentos.
- 5.2. **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos (o quien cuente con la respectiva delegación), bajo responsabilidad y previa a la autorización del descuento, verificará la situación de endeudamiento de EL BENEFICIARIO, que no debe superar el 75% de sus ingresos totales, si verifica que se encuentra dentro del porcentaje establecido procederá a efectuar EL DESCUENTO mediante su respectiva Planilla de Pagos; y si por el contrario, comprueba que EL BENEFICIARIO se está excediendo el porcentaje señalado, realizará la anotación "NO PROCEDE ATENDER SU PETICIÓN DE DESCUENTO" devolviendo a la **COOPAC LTDA 392** el documento.
- 5.3. Los descuentos de las remuneraciones o contraprestaciones de EL BENEFICIARIO se aplicarán en el siguiente orden:
  - a) Los establecidos por Ley (Sistema Nacional de Pensiones, Sistema Privado de Pensiones o Régimen de Pensiones).
  - b) Las obligaciones alimenticias acordadas mediante conciliación extrajudicial u otras dispuestas por órgano jurisdiccional.
  - c) Los adeudos o responsabilidades económicas a favor del Estado, y
  - d) Los autorizados mediante petición escrita por el mismo servidor; según el orden de prioridad cronológico de las autorizaciones.
- 5.4. Los descuentos señalados en los incisos b), c) y d) del numeral anterior, serán calculados al monto resultante, entre la remuneración o contraprestación bruta de EL BENEFICIARIO y los descuentos establecidos por Ley precedentemente anotados.
- 5.5. El equivalente al **uno punto cinco por ciento (1.5%)** del total de la recaudación mensual efectuada, será abonada a la Cuenta: Recursos Directamente Recaudados (RDR) de LA ENTIDAD, como tasa por concepto de los servicios prestados al ejecutar los descuentos a favor de la **COOPAC LTDA 392**.



**SEXTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**6.1. LA COOPAC LTDA 392 se compromete a:**

- a) Verificar, previo al otorgamiento de sus productos, que EL BENEFICIARIO no se exceda de su capacidad de endeudamiento de hasta el 75% de sus haberes.
- b) Abstenerse de efectuar doble descuento en los meses de Julio y Diciembre, salvo que exista autorización expresa de EL BENEFICIARIO para el descuento durante dichos meses.
- c) Contar con autorización expresa (firmado) por EL BENEFICIARIO para el descuento en su remuneración o contraprestación mensual, donde debe estar registrado los apellidos y nombres, firma y huella digital; asimismo los montos que serán materia del descuento mensual y el plazo de cancelación (cronograma de pagos). Por ningún motivo se efectuará descuentos acumulados a los BENEFICIARIOS, salvo autorización expresa del titular del crédito.
- d) Mantener al día el estado de cuenta corriente de cada uno de LOS BENEFICIARIOS del servicio o crédito otorgado por LA **COOPAC LTDA 392**.
- e) Proporcionar en forma oportuna la información mensual para descuentos, en forma física y en formato magnético (data) y de acuerdo a los plazos establecido por la Oficina de Recursos Humanos (Área de Remuneraciones y Pensiones) de LA ENTIDAD, entre ellos la relación de BENEFICIARIOS, adjuntando además las autorizaciones de descuento.
- f) Autorizar a LA ENTIDAD, para retener el equivalente al **uno punto cinco por ciento (1.5%)** del total de la recaudación mensual, como tasa por los servicios prestados a LA **COOPAC LTDA 392**, la que se será abonada a su cuenta de Recursos Directamente Recaudados (RDR).

**6.2. Por su parte LA ENTIDAD se compromete a:**

- a) Efectuar los descuentos requeridos por LA **COOPAC LTDA 392**, mediante sus respectivas Planillas de Pagos de LOS BENEFICIARIOS que hayan autorizado por escrito el correspondiente descuento por Planillas de Pagos en forma mensual hasta que el monto autorizado sea cancelado en su totalidad, y hasta por el máximo del 75% del total de sus ingresos.
- b) Establecer, a través de la Oficina de Recursos Humanos (Área de Remuneraciones y Pensiones), los formatos para la presentación de la información para el descuento (data) y el plazo de presentación del requerimiento.
- c) Recibir y procesar todos los meses las solicitudes de descuento por aportes y/o créditos otorgados por LA **COOPAC LTDA 392** a favor de LOS BENEFICIARIOS.
- d) Proporcionar, al personal acreditado, a **COOPAC LTDA 392**, la información (data) correspondiente a los descuentos efectuados, inmediatamente después del procesamiento mensual de las Planilla de Pagos.
- e) Entregar mediante cheques los montos correspondientes a los descuentos realizados a LOS BENEFICIARIOS, por aportaciones y/o créditos, dentro de los diez días calendarios al procesamiento de las planillas, los mismos que serán girados única y específicamente a nombre de LA **COOPAC LTDA 392**.
- f) Proporcionar a LA **COOPAC LTDA 392**, en medio magnético (en archivos TXT o DBF), la información actualizada sobre la variación de la situación laboral o contractual de LOS BENEFICIARIOS (cese, extinción contractual, fallecimiento, invalidez, etc.).



g) Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los documentos e información que le sean entregados por LA **COOPAC LTDA 392**.

6.3. El presente convenio no genera ningún nexo ni relación contractual entre el BENEFICIARIO y LA **COOPAC LTDA 392**, en tal sentido LA ENTIDAD no asume ninguna obligación en los siguientes supuestos:

- Si al término de la vigencia del Convenio, el beneficiario del servicio o crédito otorgado por LA **COOPAC LTDA 392** no ha culminado con cancelarlo, LA ENTIDAD no asume ninguna obligación.
- En caso de producirse la conclusión del vínculo laboral o contractual entre LA ENTIDAD y EL BENEFICIARIO, y de existir un saldo deudor por concepto del crédito otorgado, LA ENTIDAD no asume ninguna obligación respecto de su deuda a LA **COOPAC LTDA 392**.

#### **SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio rige, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre del 2012, pudiendo ser renovado por expreso acuerdo de las partes.

En caso de existir de parte de LOS BENEFICIARIOS alguna denuncia, reclamo o queja debidamente sustentados en la falta de atención a sus peticiones respecto a los servicios o créditos otorgados, LA ENTIDAD, se reserva el derecho de resolver el convenio y la decisión de renovar o suscribir un nuevo convenio.

#### **OCTAVO: CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

EL presente convenio podrá ser resuelto, por cualquiera de las partes, por razones de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, para lo cual la parte afectada comunicará por escrito a la otra la decisión asumida en un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación, sin que tal decisión genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago o indemnización.

#### **NOVENO: RESPONSABILIDADES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

LA ENTIDAD, no será responsable por los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar la ocurrencia del retraso u omisión de los descuentos a causa de la interrupción del Sistema de Planillas por falta de fluido eléctrico, paros o huelgas, actos de gobierno, emergencias nacionales como terremotos, incendios, inundaciones, terrorismo, conmoción civil y otros actos y consecuencias a que hace referencia el Artículo 1315° del Código Civil.

#### **DECIMO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

En caso que una de las partes pretenda variar alguna de las cláusulas del convenio, deberá comunicar por escrito a la otra parte con una anticipación no mayor a diez (10) días calendarios.

#### **DÉCIMO PRIMERO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier punto no considerado o previsto en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, deberá ser solucionado mediante el trato





directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través de los centros de Conciliación si lo hubiere, solo fracasados esos esfuerzos, recurrirán a la vía jurisdiccional.

**DÉCIMO SEGUNDO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

Para todo lo no previsto en el presente convenio, rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicables o las disposiciones del Código Civil.

**DÉCIMO TERCERO: RENUNCIA A SUS DOMICILIOS**

En los casos de tener que acudir al Poder Judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de la provincia de Huancayo, señalando como domicilios los indicados en la introducción del presente convenio, lugar donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que tuviera lugar

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares igualmente válidos; a los ocho días del mes de Julio del año 2011.



POR LA ENTIDAD:

C.P.C. HENRY LÓPEZ CANTORÍN  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

POR LA COOPAC LTDA 392

C.R.C. Ciro VASQUEZ CAMPOMANEZ  
GERENTE GENERAL  
COOPAC 392

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a l. para su  
conocimiento y demás fines  
Hyo, 31 AGO. 2011  
Rosita Rosario Lazo Leonardo  
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES